

RESOLUCIÓN NÚM .0003-2026

QUE DECLARA DE URGENCIA LA CONFECCIÓN Y ADQUISICIÓN DE POLOSHIRTS Y PANTALONES ESCOLARES, MOCHILAS Y KITS DE ÚTILES Y ZAPATOS ESCOLARES, PARA SER DISTRIBUIDOS A LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DURANTE EL PERIODO ESCOLAR 2026-2027, DIRIGIDO A EMPRESAS DE FABRICACIÓN NACIONAL; LLEVADO A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), quien suscribe, el señor **RAFAEL ADOLFO PÉREZ DE LEÓN**, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1237675-1, designado mediante el Decreto núm. 461-25 de fecha 17 agosto 2025, en mi calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), del **INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE)**, entidad gubernamental descentralizada y adscrita al Ministerio de Educación, organizada de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Educación núm. 66-97, cuya finalidad es asegurar el acceso, permanencia y progreso académico de la comunidad estudiantil preuniversitaria más vulnerable del sistema público de educación mediante la estructuración de un sistema de protección social integral que asegure la cobertura de sus necesidades básicas de alimentos, salud, nutrición; así como las psicológicas, sociales, culturales y recreativas; con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 401-50561-4, con domicilio en la avenida 27 de Febrero núm. 559, sector Manganagua, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, conforme a lo dispuesto en su artículo 2, relativo al ámbito de aplicación de la normativa, así como a lo establecido en su artículo 78, numeral 3, sobre los procedimientos de excepción por razones de urgencia; y de conformidad con las disposiciones contenidas en su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto núm. 52-26, y en atención al Informe Pericial Justificativo emitido por la Dirección de Servicios Estudiantiles en fecha veinticinco (25) de febrero de 2026, esta institución tiene a bien emitir la presente resolución, con base en las consideraciones que se exponen a continuación.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 63 de la Constitución de la República Dominicana, toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad y en igualdad de condiciones y oportunidades, correspondiendo al Estado garantizar la educación pública gratuita en los niveles inicial, básico y medio, así como adoptar las medidas necesarias para asegurar el acceso, permanencia y desarrollo del sistema educativo.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, los artículos 45 y 46 de la Ley núm. 136-03, que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes, establecen el derecho de los niños, niñas y adolescentes a la educación, orientada al desarrollo integral de su personalidad, capacidades y aptitudes, correspondiendo al Estado, la sociedad y la familia garantizar su acceso efectivo, permanencia y participación en el sistema educativo, en condiciones de igualdad de oportunidades y sin discriminación.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 66-97, General de Educación, establece que la educación constituye un derecho permanente e irrenunciable del ser humano y una responsabilidad esencial del Estado, quien debe garantizar las condiciones necesarias para su acceso universal y el desarrollo integral de los estudiantes dentro del sistema educativo nacional.

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de dichas disposiciones constitucionales y legales, el Estado dominicano desarrolla políticas públicas orientadas a facilitar el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, incluyendo programas de apoyo escolar que contribuyen a garantizar condiciones adecuadas para el proceso de enseñanza y aprendizaje.

CONSIDERANDO: Que el programa de utilería escolar constituye una política pública dirigida a apoyar a los estudiantes del sistema educativo público mediante la provisión de materiales y recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades académicas, contribuyendo a la igualdad de oportunidades y a la permanencia escolar.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en el marco de sus competencias institucionales conferidas por la Ley núm. 66-97, en su artículo 177, tiene a su cargo la implementación de programas de asistencia social dirigidos a los estudiantes del sistema educativo público preuniversitario, entre los cuales se encuentra la provisión y distribución de utilería escolar, como parte de las políticas públicas orientadas a garantizar condiciones adecuadas para la permanencia y el desarrollo académico de la población estudiantil.

CONSIDERANDO: Que, los días 02 y 03 de septiembre de 2024, el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), convocó mediante diversos medios escritos y digitales a los interesados en participar en el procedimiento bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, destinados a la confección y adquisición de utilería escolar para los períodos escolares 2025-2026 y 2026-2027, dirigidos a empresas de fabricación nacional.

CONSIDERANDO: Que mediante acta núm. 0300-2024 de fecha 29 de agosto de 2024, se aprobó el inicio, el Pliego de Condiciones Específicas y la designación de los peritos evaluadores del proceso de Licitación Pública Nacional de referencia núm. INABIE-CCC-LPN-2024-0008, concerniente a la confección y adquisición de Poloshirts y pantalones escolares, para ser distribuidos a los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2025-2026 y 2026-2027, dirigido a empresas de fabricación nacional; llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación(MINERD).

CONSIDERANDO: Que, mediante el acta núm. 0301-2024 de fecha 29 de agosto de 2024 se aprobó el inicio, el Pliego de Condiciones Específicas y la designación de los peritos evaluadores del proceso de referencia núm. INABIE-CCC-LPN-2024-0010, para la confección y adquisición de mochilas y kits de útiles escolares, para ser distribuidos a los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2025-2026 y 2026-2027, dirigido a empresas de fabricación nacional; llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación(MINERD).

CONSIDERANDO: Que, mediante el acta núm. 0307-2024 de fecha 05 de septiembre de 2024 se aprobó el inicio, el Pliego de Condiciones Específicas y la designación de los peritos evaluadores del proceso de referencia núm. INABIE-CCC-LPN-2024-0012, para la confección y adquisición de zapatos escolares, destinados a su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2025-2026 y 2026-2027, dirigido a empresas de fabricación nacional; llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación (MINERD).

CONSIDERANDO: Que posterior al acto de adjudicación, en fecha 14 de abril de 2025, mediante el Oficio núm. DGCP44-2025-001368, la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) notificó al INABIE el inicio de un procedimiento de investigación de oficio respecto de los procesos de utilería escolar identificados con las referencias INABIE-CCC-LPN-2024-0008, INABIE-CCC-LPN-2024-0010 e INABIE-CCC-LPN-2024-0012.

CONSIDERANDO: Que, como resultado a dicha investigación, en fecha ocho (8) de agosto de 2025, la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) emitió la resolución núm. RIC-0106-2025, mediante la cual dio por finalizada la investigación de oficio realizada al proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2024-0012, para la confección y adquisición de zapatos escolares

MZ

destinados a ser distribuidos en los centros educativos públicos durante los períodos escolares 2025-2026 y 2026-2027, dirigido a empresas de fabricación nacional, disponiendo, entre otras medidas, la anulación de diversas actuaciones administrativas del referido proceso, debido a irregularidades identificadas en las evaluaciones técnicas y económicas, según se cita a continuación:

179. Por los motivos antes expuestos, ante las graves irregularidades verificadas en las evaluaciones de las ofertas técnicas y económicas y el criterio de adjudicación mencionados en los apartados de la presente Resolución, este Órgano Rector procede a anular de oficio lo siguiente: i) el Acta núm. 0040-2025 de aprobación del informe definitivo de evaluación de las ofertas técnicas emitido e fecha 24 de enero de 2025; ii) el acta de adjudicación núm. 0099-2025 emitido en fecha 26 de febrero de 2025; iii) el documento “Informe de evaluación económica (Sobres B) y Recomendación de Adjudicación INABIE-CCC-LPN-2024-0012” emitido en fecha 28 de febrero de 2025, y; iv) el Acta de rectificación de adjudicación núm. 0143-2025 de fecha lero de abril de 2025, en cuanto a los proveedores referidos a continuación:

1	AMG Dominicana Inspection, S.R.L.	13	Grupo de Tejido Urbano, S.R.L.
2	Angeles Collection, S.R.L.	14	Importaciones en Grande Eastland, S.R.L.
3	Anggleous Soporte Express, S.R.L.	15	Importadora Mosue, S.R.L.
4	Arusak, S.R.L.	16	Impresos Textiles y Elementos Promocionales IMPRETEX, S.R.L.
5	Caribbean Ventures Investment, S.R.L.	17	Inversiones QIEK, S.R.L.
6	Elido Santiago Moscoso Salcedo	18	JAYACRA Comercial, S.R.L.
7	Evel Suplidores, S.R.L.	19	Lumon, S.R.L.
8	Fashions Textil Group FIG, S.R.L.	20	Maxtel Group, S.R.L.
9	Foodcourtrop, S.R.L.	21	Movianto Corporation, S.R.L.
10	Grupo Continental Ferrero, S.R.L.	22	Piel de Estilo Herrera Reyes S.R.L.
11	Tejexs Tejidos Expresos Santo Domingo, S.R.L.	23	Universo Import & Export Uniexp, S.R.L.
12	Tigerblue S.R.L.	24	VH Office Supply, S.R.L.
25	Arteva Mercantil, S.R.L.		

180. En esa misma tesitura, se anula adjudicación y se ordena al INABIE designar peritos calificados que no se encuentren conflicto de interés para REEVALUAR las ofertas con nuevas visitas técnicas, las cuales deberán ser documentadas con el uso de la buena práctica de las cámaras corporales. Los insumos

levantados por los peritos deberán ser revisados por el Comité de Compras y Contrataciones INABIE a los fines de confirmar, revocar o modificar las adjudicaciones correspondientes de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones, de todo lo cual, deberá remitirse un informe detallado a esta Dirección General. Las empresas afectadas en ese sentido son:

1	Actellion, S.R.L.	7	Plaza Leonardo, S.R.L.
2	Alfle, S.R.L.	8	Power Machinery, S.R.L.
3	Plaza Felix Import Pfisa, S.R.L.	9	Santinis Investments, S.R.L.
4	Plaza Lama, S. RA.	10	Sociedad de Supervisiones y Construcciones Antillanas SSCA, S.R.L.
5	Suplidores Diversos, S.R.L.	11	Yanis Water Sports Renting
6	Maxar Intercaribe, S.R.L.		

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la referida resolución y con el propósito de garantizar el respeto a los principios de legalidad, transparencia y debido proceso administrativo en materia de contratación pública, el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) procedió a acoger la reevaluación de once (11) ofertas previamente presentadas por los oferentes participantes, disponiendo además la realización de nuevas evaluaciones documentales y visitas técnicas a las unidades productivas, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, capacidades operativas y condiciones requeridas para la confección de la utilería escolar.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo anterior, luego de realizar las reevaluaciones ordenadas por en la resolución anteriormente mencionada, el Instituto de Bienestar Estudiantil (INABIE), mediante acta núm. 0322-2025 (BIS), de fecha treinta (30) del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025), procedió a acoger las reevaluaciones de los oferentes antes mencionados, dando como resultado la anulación de seis (6) proveedores y la ratificación de cinco (5) oferentes que cumplieron con los criterios técnicos y administrativos establecidos en el pliego de condiciones, respecto del proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2024-0012, es decir que afectó a treinta y un (31) proveedores que habían resultado adjudicados en dicho procedimiento, con igual número de contratos comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la resolución emitida por el órgano rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, esta situación generó, en consecuencia, una reducción significativa en las cantidades disponibles de los bienes requeridos.



CONSIDERANDO: Que en fecha 20 de agosto de 2025, la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) emitió la Resolución núm. RIC-0113-2025, mediante la cual dio por finalizada la investigación de oficio realizada al proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2024-0010, para la confección y adquisición de Mochilas y Kits de útiles escolares, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), órgano adscrito al Ministerio de Educación, para la confección y adquisición de Mochilas y Kits de útiles escolares destinados a ser distribuidos en los centros educativos públicos durante los períodos escolares 2025-2026 y 2026-2027, dirigido a empresas de fabricación nacional, disponiendo, entre otras medidas, la anulación de diversas actuaciones administrativas del referido proceso, debido a irregularidades identificadas en las evaluaciones técnicas y económicas, según se cita a continuación:

168. Por los motivos antes expuestos, ante las graves irregularidades verificadas en las evaluaciones de las ofertas técnicas y económicas y el criterio de adjudicación mencionados en los apartados de la presente Resolución, este Órgano Rector procede a ANULAR DE OFICIO lo siguiente: i) el Acta núm. 0403-2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, correspondiente a la aprobación del informe definitivo de evaluación técnica; ii) el Acta núm. 0434-2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, correspondiente a la rectificación del acta de aprobación del informe definitivo de evaluación de las ofertas técnicas; iii) el Acta de Adjudicación Núm. 0057-2025 emitida en fecha 6 de febrero de 2025, y; iii) el Acta Núm. 0095-2025 de fecha 25 de febrero de 2025 de rectificación del informe de evaluación económica y recomendación de adjudicación, en cuanto a los proveedores referidos a continuación (...).

Nº	Empresa	Nº	Empresa
1	Actellion, S.R.L.	10	Lumon, S.R.L.
2	Angleous Soporte Express, SRL	11	MAXTEL GROUP, S.R.L.
3	Caribbean Ventures Investment Corp, S.R.L.	12	Movianto Corporation, S.R.L.
4	Coelça, S.R.L.	13	Provent Dominicana, SRL
5	Foodcourtpop, S.R.L.	14	Sociedad De Supervisiones Y Construcciones Antillanas SSCA, SRL
6	Grupo J Polanco, SRL	15	Tejexs Tejidos Expresos Santo Domingo, S.R.L.
7	Impresos Textiles y Elementos Promocionales Impretex, S.R.L.	16	Tigerblue, SRL
8	J Reyes & Asociados, SRL.	17	Universo Import & Export UNIEXP, SRL
9	Importadora Mosue, S.R.L.	18	Arteva Mercantil, S.R.L.

Handwritten signature

169. En esa misma tesitura, se anula adjudicación y se ordena al INABIE designar peritos calificados que no se encuentren conflicto de interés para REEVALUAR las ofertas con nuevas visitas técnicas, las cuales deberán ser documentadas con el uso de la buena práctica de las cámaras corporales. Los insumos levantados por los peritos deberán ser revisados por el Comité de Compras y Contrataciones INABIE a los fines de confirmar, revocar o modificar las adjudicaciones correspondientes de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones, de todo lo cual, deberá remitirse un informe detallado a esta Dirección General. Las empresas afectadas en ese sentido son: (...). (Subrayado nuestro).

1	Meirak, S.R.L.	14	Transolución JR, S.R.L.
2	Serd Net, S.R.L.	15	Z & S Industrial, S.R.L.
3	RIC Traiding,, S.R.L.	16	Canastas Amalia, S.R.L.
4	Empresa HMD, S. R.L.	17	D' Paez Xtremo Fashion, S.R.L.
5	Industria Escobal, S.R.L.	18	Telixport , S.R.L.
6	Centro Comercial Glennis, S.R.L.	19	Lexsil, S.R.L.
7	El Bigote de Don Miguel, S.R.L.	20	Supliornos Industrial, S.R.L.
8	Gourmiat, S.R.L.	21	Suprasol Dominicana, S.R.L.
9	Uniformes Freeman Arias, S.R.L.	22	Promografi, S.R.L.
10	D Matrix, S.R.L.	23	Grupo Textil Santiago, S.R.L.
11	Gloob, S.R.L.	24	Empresa de Moda Textil-Emotex, S.R.L.
12	Bocitex Dominicana, S.R.L.	25	Grupo Raminen, S.R.L.
13	Yanis Water Sports Renting, S.R.L.		

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la referida resolución y con el propósito de garantizar el respeto a los principios de legalidad, transparencia y debido proceso administrativo en materia de contratación pública, el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) procedió a acoger la reevaluación de veinticinco (25) ofertas previamente presentadas por los oferentes participantes, disponiendo además la realización de nuevas evaluaciones documentales y visitas técnicas a las unidades productivas, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, capacidades operativas y condiciones requeridas para la confección de la utilería escolar.

CONSIDERANDO: Que, luego de realizadas las reevaluaciones ordenadas por la resolución anteriormente mencionada, el Instituto de Bienestar Estudiantil (INABIE), mediante acta núm. 0323-2025 (BIS), de fecha treinta (30) del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025), dieron como resultado la anulación de diez (10) proveedores y la ratificación de quince (15) oferentes que cumplieron con los

criterios técnicos y administrativos establecidos en el pliego de condiciones, respecto del proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2024-0010, es decir que afectó a veinte y ocho (28) proveedores que habían resultado adjudicados en dicho procedimiento, con igual número de contratos comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la resolución emitida por el órgano rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, esta situación generó, en consecuencia, una reducción significativa en las cantidades disponibles de los bienes requeridos.

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de agosto de 2025, la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) emitió la Resolución núm. RIC-0114-2025, mediante la cual dio por finalizada la investigación de oficio realizada al proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2024-0008, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), órgano adscrito al Ministerio de Educación, para la confección y adquisición de Poloshirts y pantalones escolares destinados a ser distribuidos en los centros educativos públicos durante los períodos escolares 2025-2026 y 2026-2027, dirigido a empresas de fabricación nacional, disponiendo, entre otras medidas, la anulación de diversas actuaciones administrativas del referido proceso, debido a irregularidades identificadas en las evaluaciones técnicas y económicas, según se cita a continuación:

168. Por los motivos antes expuestos, ante las graves irregularidades verificadas en las evaluaciones de las ofertas técnicas y económicas y el criterio de adjudicación mencionados en los apartados de la presente Resolución, este Órgano Rector procede a ANULAR DE OFICIO lo siguiente: i) el Acta núm. 0403-2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, correspondiente a la aprobación del informe definitivo de evaluación técnica; ii) el Acta núm. 0434-2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, correspondiente a la rectificación del acta de aprobación del informe definitivo de evaluación de las ofertas técnicas; iii) el Acta de Adjudicación Núm. 0057-2025 emitida en fecha 6 de febrero de 2025, y; iii) el Acta Núm. 0095-2025 de fecha 25 de febrero de 2025 de rectificación del informe de evaluación económica y recomendación de adjudicación, en cuanto a los proveedores referidos a continuación (...).

1	Abastos & Servicios Rodriguez, S.R.L.	12	Jimian Martínez, EIRL
2	Actellion, S.R.L.	13	Lumon, S.R.L
3	Anggleous, S.R.L.	14	Movianto Corporation, S.R.L.
4	Bocitex Dominicana, S.R.L.	15	Provent Dominicana, S.R.L.
5	Caribbean Ventures Investment Corp, S.R.L.	16	Sociedad de Supervisiones y Construcciones Antillanas SSCA, S.R.L.
6	Coelca, S.R.L.	17	Tejexs Tejidos Expresos Santo Domingo, S.R.L.
7	Factoria de Maiz Amazona, S.R.L.	18	Telixport, S.R.L.
8	Foodcourtpop, S.R.L.	19	Tigerblue, S.R.L.
9	Goshen, S.R.L.	20	Uniformes Depot, S.R.L.

10	Importadora Mouse, S.R.L.	21	Universo Import y Export UNIEXP, S.R.L.
11	Impresos Textiles y Elementos Promocionales Impretex, S.R.L.		

169. En esa misma tesitura, se anula adjudicación y se ordena al INABIE designar peritos calificados que no se encuentren conflicto de interés para REEVALUAR las ofertas con nuevas visitas técnicas, las cuales deberán ser documentadas con el uso de la buena práctica de las cámaras corporales. Los insumos levantados por los peritos deberán ser revisados por el Comité de Compras y Contrataciones INABIE a los fines de confirmar, revocar o modificar las adjudicaciones correspondientes de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones, de todo lo cual, deberá remitirse un informe detallado a esta Dirección General. Las empresas afectadas en ese sentido son: (...). (Subrayado nuestro).

1	Agap Corporation Bencosme, S.R.L.	33	Textiles La Union Machinery, S.R.L.
2	Alijumi Soluciones, S.R.L.	34	Textiles R&M, S.R.L.
3	Amelia Ynmaculada Medina Marte	35	The Tailor Fashion, S.R.L.
4	Arden Development, S.R.L.	36	Venerandas Services and Suplies, S.R.L.
5	Beesco, S.R.L.	37	Viplex, S.R.L.
6	Bienestar Textil, S.R.L.	38	Banderas Del Mundo, S.R.L.
7	Canada Internacional Product CIP, S.R.L.	39	Bordamax Comercial, S.R.L.
8	Carimage, S.R.L.	40	Capblue Store, S.R.L.
9	Comercializadora Davos, S.R.L.	41	Comercializadora Taveras Pascual, S.R.L.
10	Confecciones Anamer, S.R.L.	42	Confecciones Yara, S.R.L.
11	Confecciones Loreale, S.R.L.	43	De Caormali Gourtmnet S.R.L.
12	Consortio Tiltex (Promtex, Globaltec)	44	Distribuidora Nerky Acosta D.A, S.R.L.
13	Efitec Dominicana, S.R.L.	45	Empresa De Moda Textil, EMOTEX, S.R.L.
14	Emjhommy Servicios, S.R.L.	46	Empresa HMD, S.R.L.
15	Encubiertos, S.R.L.	47	Gilpa Comercial, S.R.L.
16	Fabregas Services, S.R.L.	48	Grupo J Polanco, S.R.L.
17	Floser Group, S.R.L.	49	Grupo Vásquez & Santos, S.R.L.
18	Grupo Ketkon, S.R.L.	50	Industria Monaco, E.I.R.L.
19	Grupo Raminen, S.R.L.	51	Inversiones Peterson Peña, S.R.L.
20	Heintextil Uniformes Y Bordados, S.R.L.	52	Inversiones Vanor, S.R.L.
21	Hornilla Hot, S.R.L.	53	Katia Mercedes Balbi De Medina
22	J Reyes Y Asociados, S.R.L.	54	La Cocina De Consuelo, S.R.L.
23	Joajora, S.R.L.	55	Medbal Enterprise, S.R.L.
24	Laundry Industrial Dominicana LID, S.R.L.	56	NS Promo Wear, S.R.L.



25	<i>Longpoint Investment, S.R.L.</i>	57	<i>Serie En Línea Ysrago, S.R.L.</i>
26	<i>Manufacturas Retex, S.R.L.</i>	58	<i>Suplidores Diversos, S.R.L.</i>
27	<i>Max Comercial, S.R.L.</i>	59	<i>Supliormos Industrial, S.R.L.</i>
28	<i>Promokool, S.R.L.</i>	60	<i>Suprasol Dominicana S.R.L.</i>
29	<i>Publicom, S.R.L.</i>	61	<i>Taurus Industrial, S.R.L.</i>
30	<i>Puntex, S.R.L.</i>	62	<i>The Alliance, S.R.L.</i>
31	<i>Sialap Soluciones, S.R.L.</i>	63	<i>Uniformes Freeman Arias, S.R.L.</i>
32	<i>Suseca Grup, S.R.L.</i>	64	<i>Vagaret Industrial, S.R.L.</i>

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la referida resolución y con el propósito de garantizar el respeto a los principios de legalidad, transparencia y debido proceso administrativo en materia de contratación pública, el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) procedió a acoger la reevaluación de sesenta y cuatro (64) ofertas previamente presentadas por los oferentes participantes, disponiendo además la realización de nuevas evaluaciones documentales y visitas técnicas a los establecimientos de producción, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, capacidades operativas y condiciones requeridas para la confección de la utilería escolar.

CONSIDERANDO: Que, luego de realizadas las reevaluaciones ordenadas por en la resolución anteriormente mencionada, el Instituto de Bienestar Estudiantil (INABIE), mediante acta núm. 0322-2025, de fecha treinta (30) del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025), dando como resultado la anulación de treinta y tres (33) proveedores y la RATIFICACIÓN de treinta y un (31) oferentes que cumplieron con los criterios técnicos y administrativos establecidos en el pliego de condiciones, respecto del proceso de Licitación Pública Nacional núm.. INABIE-CCC-LPN-2024-0008 es decir que afectó a cincuenta y un (51) proveedores que habían resultado adjudicados en dicho procedimiento, con igual número de contratos comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la resolución emitida por el órgano rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, esta situación generó, en consecuencia, una reducción significativa en las cantidades disponibles de los bienes requeridos.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), mediante las Resoluciones núms. RIC-0106-2025, RIC-0113-2025 y RIC-0114-2025, dispuso la anulación de sesenta y cuatro (64) proveedores, y que el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), mediante las Actas núms. 0322-2025, 0322-2025 (BIS) y 0323-2025, procedió a la inhabilitación de cincuenta y tres (53) proveedores, para un total de ciento diecisiete (117) proveedores previamente adjudicados, todos

titulares de contratos vigentes; que, como consecuencia de estas decisiones, la cantidad de proveedores habilitados resulta insuficiente para cubrir de manera integral las necesidades institucionales en términos de volumen de producción, diversidad de tallas y cumplimiento de las especificaciones técnicas de la indumentaria escolar requerida para el programa de distribución de utilería escolar; que esta situación ha generado un déficit en las cantidades inicialmente proyectadas para satisfacer la demanda de los centros educativos públicos a nivel nacional, comprometiendo la disponibilidad oportuna de los insumos necesarios para los procesos de confección, ensamblaje y distribución, lo cual incide directamente en la capacidad institucional de garantizar la entrega de dichos bienes conforme a la planificación establecida para el período escolar 2026-2027; por lo que resulta necesario adoptar medidas administrativas idóneas que permitan restablecer el equilibrio en el abastecimiento de los bienes requeridos, a fin de asegurar la continuidad del referido programa y el cumplimiento de los objetivos institucionales vinculados al apoyo de la población estudiantil del sistema educativo público.

CONSIDERANDO: Que las referidas partidas constituyen bienes esenciales dentro de la conformación de los kits de utilería escolar, cuya entrega oportuna resulta necesaria para garantizar que los estudiantes del sistema educativo público puedan iniciar el año escolar en condiciones adecuadas de igualdad y dignidad.

CONSIDERANDO: Que, mediante Informe Técnico Pericial emitido por la Dirección de Servicios Estudiantiles, se ha puesto en conocimiento que, como consecuencia de las incidencias ocurridas en el proceso de evaluación y la descalificación de determinados oferentes participantes, se ha generado un déficit crítico en las cantidades requeridas en determinados renglones de utilería escolar, particularmente en lo relativo a pantalones escolares talla doce (12), así como en calzado escolar talla treinta (30), tanto en su presentación femenina como masculina, insumos que resultan indispensables para la conformación y distribución de los kits escolares destinados a los estudiantes beneficiarios del sistema educativo público.

CONSIDERANDO: Que la situación descrita, caracterizada por el déficit crítico en determinados renglones y tallas de utilería escolar necesarios para la conformación de los kits escolares, compromete la capacidad institucional del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) para garantizar la entrega oportuna y completa de dichos insumos a los estudiantes beneficiarios del sistema educativo público, configurándose circunstancias que justifican la aplicación de un procedimiento de excepción por razones de urgencia, conforme a lo previsto en la normativa vigente en materia de contrataciones públicas.

ngp

CONSIDERANDO: Que el régimen de las contrataciones públicas en la República Dominicana se encuentra regulado por la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto núm. 52-26, los cuales establecen el marco normativo que rige las fases de planificación, selección, adjudicación y ejecución de las contrataciones realizadas por las instituciones del Estado.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con las disposiciones legales, las entidades públicas podrán realizar la adquisición de bienes, servicios y obras mediante procedimientos de excepción competitivo, en los cuales se sujeta a la convocatoria abierta y participativa de todos los posibles oferentes inscritos en el registro de proveedores del estado, en los cuales se garantice la libre concurrencia de oferentes y la selección objetiva de las propuestas más convenientes para el interés público.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, relativo a la aplicación estricta y prohibición de interpretación extensiva, las modalidades de excepción a los procedimientos ordinarios de selección previstas en dicha ley solo podrán aplicarse en los casos y supuestos taxativamente establecidos en la misma, los cuales deben ser interpretados de manera restrictiva y nunca por analogía ni mediante interpretación extensiva.

CONSIDERANDO: Que en esas atenciones, la modalidad se justifica al configurarse las causas previstas en el artículo 78, numeral 3), de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, relativo a las situaciones de urgencia, el cual establece que: Existe urgencia cuando la continuidad del servicio prestado por la entidad contratante exige el suministro inmediato de bienes, “la prestación de servicios o la ejecución de obras en el futuro inmediato, o cuando se trate de situaciones imprevisibles, inmediatas, concretas y debidamente probadas, vinculadas a la naturaleza de la entidad contratante, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos ordinarios de contratación establecidos en la ley en tiempo oportuno.”

CONSIDERANDO: Que, en igual sentido, el Decreto núm. 52-26, en su artículo 160, establece las particularidades relativas al procedimiento de selección competitiva en situaciones de urgencia, disponiendo que su utilización debe encontrarse debidamente motivada cuando resulte necesario garantizar la continuidad de las funciones institucionales, la ejecución de políticas públicas o la atención de situaciones que requieran actuaciones inmediatas por parte de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el marco normativo reconoce que pueden presentarse circunstancias excepcionales en las cuales el agotamiento de los procedimientos ordinarios de contratación pública y de los plazos que estos implican podría resultar incompatible con la necesidad de atender determinadas situaciones institucionales que demanden una respuesta oportuna y eficaz por parte de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que, conforme a la normativa vigente en materia de contrataciones públicas, los procesos de adquisición de bienes y servicios deben desarrollarse bajo los principios de transparencia, eficiencia, publicidad, igualdad de participación, razonabilidad y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos, principios que orientan la correcta administración de los fondos del Estado y garantizan la integridad de los procedimientos de contratación.

CONSIDERANDO: Que la naturaleza de los bienes a adquirir, al tratarse de productos de confección y fabricación nacional, implica necesariamente la observancia de tiempos de producción, acondicionamiento y logística de distribución que deben ser considerados por la Administración para asegurar su disponibilidad oportuna antes del inicio del próximo período escolar.

CONSIDERANDO: Que, en ese sentido, el agotamiento de un procedimiento ordinario de contratación pública implicaría plazos que resultarían incompatibles con la necesidad institucional de contar oportunamente con los bienes requeridos, circunstancia que podría comprometer la capacidad del Instituto para garantizar la cobertura total del programa de utilería escolar destinado a los estudiantes del sistema educativo público.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) tiene como misión contribuir a la reducción de la vulnerabilidad educativa de los estudiantes del sistema público preuniversitario, mediante la ejecución de programas de apoyo social que incluyen la provisión de alimentación escolar, servicios de salud y utilería escolar, con el objetivo de crear condiciones favorables para el aprendizaje, la permanencia escolar y el desarrollo integral de la población estudiantil.

CONSIDERANDO: Que, en atención a lo anterior, y conforme a lo establecido en el Informe Pericial emitido en fecha diecisiete (17) de marzo de 2026, se determinó que la situación descrita configura una circunstancia que requiere la adopción de medidas administrativas inmediatas orientadas a garantizar la continuidad del programa de utilería escolar y la cobertura efectiva de los estudiantes beneficiarios.

CONSIDERANDO: Que, en consecuencia, la convocatoria de un procedimiento de selección competitiva bajo la modalidad de urgencia, previsto en la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación, constituye el mecanismo procedimental idóneo para atender de manera oportuna la situación descrita y asegurar la disponibilidad de los bienes requeridos previo al inicio del próximo año escolar.

CONSIDERANDO: Que, no obstante su carácter excepcional, los procedimientos de contratación bajo la modalidad de urgencia se encuentran sujetos al cumplimiento irrestricto de las fases obligatorias del proceso de contratación pública, debiendo desarrollarse conforme a la forma, condiciones y plazos previstos en la normativa aplicable para dicha modalidad, garantizando en todo momento el respeto a los principios de transparencia, competencia, legalidad y correcta administración de los recursos públicos.

VISTOS:

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el día veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), Gaceta Oficial No.11170.

VISTA: La Ley General de Educación, núm. 66-97 del 10 de abril de 1997.

VISTA: La Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas. G. O. No. 11210 del 11 de agosto de 2025.

VISTO: El Decreto núm. 52-26 del 28 de enero de 2026, sobre el Reglamento de Aplicación de la Ley 47-25.

VISTA: la Resolución núm. RIC-0106-2025, de fecha 08 de agosto de 2025, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), mediante la cual se dispuso la anulación de actuaciones administrativas del proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2024-0012, para la confección y adquisición de Zapatos escolares, para ser distribuidos en los centros educativos durante los periodos escolar4s 2025-2026 y 2026-2027, dirigidos a empresa de fabricación nacional, debido a irregularidades verificadas durante la evaluación de las ofertas.

VISTA: la Resolución núm. RIC-0113-2025, de fecha 20 de agosto de 2025, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), mediante la cual se dispuso la anulación de actuaciones administrativas del proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2024-0010, para la confección y adquisición de mochilas y kits de útiles escolares, para ser distribuidos en los centros educativos durante los periodos escolar4s 2025-2026 y 2026-2027, dirigidos a empresa de fabricación nacional, debido a irregularidades verificadas durante la evaluación de las ofertas.

VISTA: la Resolución núm. RIC-0114-2025, de fecha 21 de agosto de 2025, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), mediante la cual se dispuso la anulación de actuaciones administrativas del proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2024-0008, para la confección y adquisición de Zapatos escolares, para ser distribuidos en los centros educativos durante los periodos escolar4s 2025-2026 y 2026-2027, dirigidos a empresa de fabricación nacional, debido a irregularidades verificadas durante la evaluación de las ofertas.

debido a irregularidades verificadas durante la evaluación de las ofertas.



VISTO: El Informe Pericial elaborado por la Dirección de Servicios Estudiantiles, fecha veinticinco (25) de febrero de 2026, mediante el cual se justifica la utilización del procedimiento de excepción por urgencia para la confección y adquisición de Poloshirts y pantalones escolares, Mochilas y Kits de útiles escolares Y Zapatos escolares destinados a los centros educativos públicos del país;

En mi calidad de Maxima Autoridad Ejecutiva del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), decido adoptar las siguientes resoluciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Informe Pericial elaborado por la Dirección de Servicios Estudiantiles de fecha veinticinco (25) de febrero dos mil veintiséis (2026) y **DECLARO DE URGENCIA** el procedimiento para la Confección y Adquisición de Poloshirts y Pantalones escolares, Mochilas y Kits de Útiles escolares y Zapatos escolares destinados a ser distribuidos a los estudiantes de los centros educativos públicos del país, correspondientes a los periodos escolares 2025-2026 y 2026-2027, dirigido a empresas de fabricación nacional, en virtud de las razones expuestas en la presente resolución y conforme a lo establecido en el artículo 78, numeral 3, de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas y el artículo 160 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto núm. 52-26.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSTRUIR a Dirección de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en conjunto con la Dirección de Servicios Estudiantiles, a realizar las actuaciones necesarias para la preparación de los documentos del procedimiento, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia, publicidad, igualdad de participación y razonabilidad establecidos en la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR al Comité de Contrataciones Públicas del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) a iniciar y conducir el procedimiento de selección competitiva bajo la modalidad de urgencia, a los fines de realizar la contratación correspondiente a la confección y adquisición de los bienes señalados en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal institucional del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), para fines de publicidad y transparencia del procedimiento.

Len

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de órgano rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, para los fines correspondientes

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).


RAFAEL ADOLFO PÉREZ DE LEÓN
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil
(INABIE)

